



COMUNICACIÓN "A" 3829

04/12/2002

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
Camex 1 - 417Mercado Único y Libre de Cambios. Pago de
importaciones.

Nos dirigimos a Uds. a efectos de informarles que se ha dispuesto lo siguiente con vigencia a partir del día de la fecha:

En los casos de importaciones de bienes cuyo despacho a plaza es efectuado por un tercero, distinto al comprador local según factura de venta emitida en el exterior, el Banco interviniente podrá dar curso a los pagos al exterior de dichos bienes por hasta el monto de la factura comercial emitida en el exterior, cuando se presente la siguiente documentación:

- 1 Factura comercial emitida en el exterior a nombre del que efectúa la compra al exterior. La misma debe cumplir con las condiciones señaladas en el Anexo I de la Resolución General AFIP N° 581/1999.
- 2 Documento de transporte original (Conocimiento de Embarque – Carta de Porte – Guía Aérea).
- 3 Factura comercial emitida en el país por la persona física o jurídica que figura como comprador en la factura comercial mencionada en el punto 1, y que sea emitida a nombre de la persona física o jurídica que figura como importador en el despacho a plaza del bien.
- 4 Copia 3 del despacho a plaza firmada por la autoridad aduanera a nombre del comprador interno, la que deberá ser intervenida por parte del banco interviniente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Exterior y
CambiosRaúl O. Planes
Subgerente General
de Operaciones